



ABOGADOS LITIGANTES

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

En atención a la reforma publicada el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación en materia de concesiones mineras, y en atención al giro de su negocio, nos permitimos publicar nuestra opinión con respecto a las obligaciones que la legislación impone a los titulares de las concesiones mineras.

A efecto de desarrollar esta opinión, el análisis se partió de las siguientes:

Preguntas

1. ¿La reforma afectó las concesiones mineras existentes?
2. ¿Impuso obligaciones a los titulares de las concesiones, en qué consisten?
3. ¿Existe afectación a la esfera jurídica de los concesionarios?
4. ¿Es factible ejercer algún medio de defensa para impugnar esta reforma?

El análisis de las obligaciones de los concesionarios mineros se realizó dentro del marco normativo de la Ley Minera vigente previo al 8 de mayo de 2023, así como el decreto de esa fecha que la reforma.

La reforma tiene como finalidad regular con más detenimiento los procesos de obtención de concesiones en materia minera, así como el impacto ambiental y social de la instalación de las minas en el país.



ABOGADOS LITIGANTES

Como parte de esto, se estableció la obligación de que los concesionarios paguen un seguro o carta de crédito para garantizar las medidas de mitigación que se definan en el dictamen de impacto social.

Por lo que respecta al uso del agua de laboreo, los concesionarios están obligados a obtener de CONAGUA los permisos para la utilización del agua que se obtenga por el laboreo de la mina. En caso de aprovecharse el agua sin la autorización correspondiente conlleva la cancelación de la concesión minera. De igual manera, los concesionarios están obligados a establecer medidas de reutilización del agua, y deben reportar a CONAGUA mensualmente sobre su uso y extracción del agua.

En relación con lo anterior, la Ley de Agua, que también fue reformada, establece que el concesionario debe informar a CONAGUA el método que usará para el laboreo del agua de la mina. Esta ley, por su parte, establece que se requiere de una concesión de CONAGUA para el uso de las aguas provenientes del laboreo de la mina.

Los concesionarios están obligados a presentar ante la Secretaría de Economía informe de obras y trabajo de manera anual. Estos informes deben establecer los aspectos financieros y técnicos de la operación de la mina. La falta de presentación de este informe por dos años consecutivos conllevará la cancelación de la concesión.

Derivado de lo anterior, concluimos lo siguiente:

Primero.- El paquete de reformas tanto a la Ley Minera como a la Ley de Aguas Nacionales sí establece obligaciones a cargo de los concesionarios de minas en



ABOGADOS LITIGANTES

el país. Estas consisten en el deber de obtener concesiones para el uso del agua obtenida por medio del laboreo de la mina, el deber de presentar informes mensuales y anuales tanto a CONAGUA (por el uso del agua) como a la Secretaría de Economía (sobre las obras y trabajos de la mina), el deber de establecer planes de mitigación del impacto social, y el establecimiento de una garantía para ello.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de las reformas, los concesionarios de minas están obligados a cumplir con las determinaciones que aquí hemos puntualizado.

Tercero.- Sí es factible interponer una demanda de juicio de amparo indirecto en contra de estas reformas y solicitar la suspensión en contra de los efectos que generan las normas reformadas. El plazo para ejercer este medio de defensa es de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las normas reformadas. Toda vez que las reformas entraron en vigor el 9 de mayo, el plazo para promover el juicio de amparo vence el 19 de junio.

Esta opinión se emite atendiendo a la experiencia de esta firma con respecto al derecho administrativo que regula concesiones y en el litigio constitucional.

Atentamente

César Alejandro Rincón Mayorga

Director General de Rincón, Mayorga, Abogados Litigantes